

VIERNES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 180

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-7786 *Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre el Instituto Cántabro de Servicios Sociales y el Hospital Santa Clotilde para el desarrollo del programa para la atención integral a personas con enfermedades avanzadas.*

Con fecha 31 de agosto de 2021, doña Ana Belén Álvarez Fernández, en calidad de consejera de Empleo y Políticas Sociales, en nombre y representación de la Administración del Gobierno de Cantabria, facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno del día 1 de octubre de 2020, ha suscrito un Convenio de Colaboración con el Hospital Santa Clotilde para el desarrollo del programa para la atención integral a personas con enfermedades avanzadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 163.3 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por el que la eficacia de los convenios queda supeditada a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio de Colaboración entre el Instituto Cántabro de Servicios Sociales y el Hospital Santa Clotilde para el desarrollo del programa para la atención integral a personas con enfermedades avanzadas.

Santander, 7 de septiembre de 2021.

La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,
Vanesa Martínez Saiz.

VIERNES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 180



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES Y EL HOSPITAL SANTA CLOTILDE PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON ENFERMEDADES AVANZADAS

En Santander, a 31 de agosto de 2021

REUNIDOS

De una parte, Dña. Ana Belén Álvarez Fernández, Consejera de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno de Cantabria, facultada expresamente para la firma del presente Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de julio de 2021

De otra parte, el Sr. D. Vicente Rafael Fernández Zurita, con N.I.F. 74826964Y, en su calidad de Director Gerente del Hospital Santa Clotilde.

Ambas Partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para contratar y obligarse mediante este documento, y manifestando los comparecientes tener vigentes sus poderes y ser suficientes para obligar a sus representadas,

MANIFIESTAN

I. Que el Hospital Santa Clotilde es un Hospital Médico Quirúrgico, con gestión privada, perteneciente a la Orden Hospitalaria San Juan de Dios, promovido bajo sus principios ideológicos para prestar atención sanitaria especializada. Presta sus servicios, mayoritariamente, a la población adulta de la Comunidad Autónoma de Cantabria como Hospital de apoyo de Media Estancia y Cuidados Paliativos y ofertando así mismo Cirugía Mayor Ambulatoria.

Tiene como fin, la prestación de servicios sanitarios especializados, orientados mayoritariamente al tratamiento rehabilitador de sus pacientes, con el objetivo de mejorar su estado de salud, aliviar su dolor y lograr su bienestar mediante equipos de trabajo interdisciplinarios que prestan una atención personalizada e integral al considerar todos los aspectos del enfermo: físicos, sociales, psicológicos y espirituales.

II. Que el Hospital Santa Clotilde, en el marco del presente convenio de colaboración, y a través de un equipo de atención psicosocial, colabora en el desarrollo del *Programa para la Atención integral a personas con enfermedades avanzadas de Fundación "la Caixa"*.

Dicho Programa:

- Está dirigido a personas en situación de enfermedad avanzada, especialmente a los que tienen una mayor necesidad de atención psicosocial.

1

CVE-2021-7786

VIERNES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 180



- Contribuye en la mejora de la calidad de vida de estas personas con enfermedad avanzada complementando la atención sanitaria que actualmente reciben de los profesionales de cuidados paliativos, mediante la elaboración, actualización permanente y aplicación de protocolos y procedimientos destinados a optimizar la atención psicosocial de dichos pacientes y de sus familiares.
- Establece procedimientos destinados a garantizar la oferta al paciente de apoyo social, espiritual y emocional, así como apoyo a las familias y a los profesionales que los atienden
- Impulsa nuevas vías de actuación en la atención a las personas con enfermedades avanzadas.
- Colabora mediante acciones de divulgación en la sensibilización de la sociedad sobre el final de la vida y los cuidados paliativos.

III. Que el Centro de Atención a la Dependencia de Santander es un centro residencial para personas mayores dependientes adscrito al Instituto Cántabro de Servicios sociales cuya finalidad es prestar el servicio de centro residencial a los mismos.

IV. El Centro de Atención a la Dependencia de Santander cuenta con personas residentes que tienen enfermedades avanzadas y son susceptibles de recibir atención psicosocial y/o acompañamiento por parte de voluntarios.

V. Que las partes tienen el firme propósito de dar respuesta a la creciente preocupación respecto de la atención al final de la vida, teniendo en cuenta todos los aspectos físicos, emocionales, sociales y espirituales, mediante una actuación directa a las personas con enfermedades avanzadas, la promoción del voluntariado y el apoyo a los profesionales y voluntarios que lo precisen en el ámbito residencial.

VI. Que la Fundación La Caixa ha manifestado su conformidad a la celebración de este Convenio mediante declaración de conformidad emitida por la Directora Corporativa del Área Social de la mencionada Fundación, de fecha seis de julio dos mil uno. Asimismo, declara no ser precisa su autorización para que el Hospital Santa Clotilde pueda intervenir en el Centro de Atención a la Dependencia de Santander.

El Instituto Cántabro de Empleo y el Hospital Santa Clotilde, por ello, acuerdan establecer un Convenio de Colaboración, que se registrará por las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primero. Objeto

Es objeto del presente Convenio establecer las bases de la colaboración entre el Instituto Cántabro de Servicios Sociales y el Hospital Santa Clotilde, con la finalidad de desarrollar un modelo de atención psicosocial de acuerdo con los objetivos de optimización definidos en el *Programa para la atención integral a personas con enfermedades avanzadas de Fundación "la Caixa"*, que ofrezca a diversos colectivos un conjunto de recursos e instrumentos que faciliten su labor diaria en el campo de la atención a las personas con enfermedades avanzadas y a sus familias.

Segundo. Compromisos del Instituto Cántabro de Servicios Sociales (Organización Receptora)

El Instituto Cántabro de Servicios Sociales se compromete a:

VIERNES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 180



- Tener conocimiento explícito de los principios y valores del Hospital Santa Clotilde.
- Velar activamente por la cooperación entre los profesionales del CAD de Santander que tratan a personas con enfermedades avanzadas y el Equipo de Atención Psicosocial (EAPS) del Hospital Santa Clotilde, facilitando su acceso y promoviendo su integración.
- Designar una persona con la capacidad y competencia necesaria para coordinar y dar soporte en las actuaciones que se lleven a cabo en el marco del Programa (tanto en actividades de apoyo psicosocial a residentes, familiares y profesionales como en actividades de promoción del voluntariado, en su caso).
- Hacer difusión del Programa y a dar a conocer y visualizar las entidades responsables de su desarrollo (Hospital Santa Clotilde), así como la entidad promotora del mismo (*Fundación "La Caixa"*).

Tercero. Compromisos del Hospital Santa Clotilde

- Atender las demandas del CAD de Santander relativas a necesidades psicosociales de los residentes, familiares/allegados, voluntarios o profesionales de la misma y a garantizar el trabajo del equipo de atención psicosocial, velando por la calidad asistencial.
- Actuar como unidad de apoyo a los profesionales que atienden a personas con enfermedades avanzadas del CAD de Santander, con el objetivo de cumplir con los objetivos de optimización definidos en el *Programa para la Atención Integral a personas con enfermedades avanzadas*.
- Velar activamente por la cooperación entre el equipo de Atención Psicosocial (EAPS) y el CAD de Santander, de la que dependen las personas en situación de enfermedad avanzada, facilitando su acceso y promoviendo su integración.
- Designar un coordinador con la capacidad y competencia necesaria para coordinar y dar soporte en las actividades que se lleven a cabo en el marco del Programa.
- Colaborar en el desarrollo del voluntariado de final de vida:
 - a) con las organizaciones de voluntariado que participen en el CAD de Santander
 - b) con el voluntariado propio del Hospital Santa Clotilde u otras organizaciones que se considere oportuno involucrar para el acompañamiento a los residentes con enfermedades avanzadas
 - c) coordinándose con los programas de voluntariado en los que participe el CAD de Santander, (especialmente si ésta ya colabora en el *Programa de Final de Vida y Soledad de Fundación "la Caixa"*), con la finalidad de una verdadera atención holística al residente que se encuentra con una enfermedad avanzada.

En este sentido, se coordinará con las entidades de voluntariado para la selección específica de estas personas voluntarias y su acogida, la planificación de la actividad

VIERNES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 180



asistencial y garantizando su seguimiento y la formación en habilidades de acompañamiento en final de vida.

- Realizar el seguimiento y la evaluación continua del Programa y comunicar al coordinador designado por el CAD de Santander, cualquier incidencia grave, relacionada con la atención del servicio.
- Cumplir los protocolos vigentes del CAD de Santander relevantes para el desarrollo de su cometido asistencial.
- Respetar las normas de funcionamiento interno del CAD de Santander.
- Aportar los contenidos y medios necesarios para mejorar la formación de los profesionales del CAD de Santander.

Cuarto. Inexistencia de la relación laboral

La relación entre el Instituto Cántabro de Servicios Sociales y el Hospital Santa Clotilde, para la consecución del objeto del presente Convenio, no comporta ningún vínculo laboral ni administrativo.

El Hospital Santa Clotilde garantizará que las personas que integren el equipo de trabajo tengan la formación, cualificación y dimensiones adecuadas para la realización de los trabajos convenidos.

Quinto. Prevención de riesgos laborales

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 171/2004, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales y el Hospital Santa Clotilde se obligan a facilitar las medidas de coordinación que acuerden los respectivos Servicios de Prevención, a comunicarse las incidencias o modificaciones que se produzcan durante el desarrollo de la actividad a los efectos de garantizar el cumplimiento de la legislación vigente.

Sexto. Tratamiento de datos personales

6.1. Datos personales de los residentes

El Hospital Santa Clotilde se compromete a actuar siguiendo los protocolos establecidos por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales para la aplicación de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, aplicando las medidas de seguridad que la ley establezca.

El Hospital Santa Clotilde velará por el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos, en lo que respecta a la cumplimentación de las historias clínicas y la custodia de los datos confidenciales de los pacientes, siguiendo en todo momento los protocolos e indicaciones que reciba del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

Así mismo y con la finalidad de realizar el seguimiento de la actividad asistencial, también se permitirá al Hospital Santa Clotilde el uso de datos o información disociados (de

VIERNES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 180



carácter cuantitativo, numérico y/o porcentual), es decir, aquéllos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por lo tanto, quedando excluida, en este caso, la aplicación de la normativa de protección de datos.

El Instituto Cántabro de Servicios Sociales podrá utilizar los datos aportados por el Hospital Santa Clotilde como resultado de su labor de apoyo al CAD de Santander, con fines asistenciales e investigadores.

En el caso de que el Hospital Santa Clotilde precise acceder a datos personales de los residentes del CAD de Santander, o de sus familiares y allegados, el Hospital Santa Clotilde actuará como Encargada del Tratamiento por cuenta del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en las disposiciones que la desarrollan.

A tal efecto, ambas partes reconocen que los protocolos y procedimientos definidos en el *Programa para la Atención integral a personas con enfermedades avanzadas*, no están destinados a facilitar instrucciones en cuanto al tratamiento de datos personales, sino que se limitan a establecer sistemas de trabajo y buenas prácticas destinados a optimizar la atención psicosocial a pacientes con enfermedades avanzadas y a sus familiares y allegados.

6.2. Datos de los intervinientes

Los datos personales incluidos en este Convenio serán tratados por la otra parte con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la relación de prestación de Servicios concertada, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de la relación contractual conservándose los datos durante todo el tiempo en que esta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella.

A efectos de lo establecido en la normativa de protección de datos, los intervinientes se dan informados de lo siguiente:

- a) Los respectivos responsables del tratamiento de datos de carácter personal, son cada una de las empresas o entidades a las cuales se les facilita los datos de los intervinientes.
- b) Los datos de contacto del delegado de protección de datos de cada una de las Partes son los siguientes:
 - Datos DPO o responsable, en su caso, del CAD de Santander:
 - E-mail: director@cadsantander.es
 - Dirección postal: Calle Arriba, 38, C. P. 39012, Santander
 - Datos DPO o responsable, en su caso, de LA ENTIDAD:
 - E-mail: rpj.sjd14@hsjd.es
 - Dirección postal: Paseo del General Dávila 35, C. P. 39006, Santander
- c) Los datos personales de los intervinientes no serán cedidos a terceras entidades, tampoco serán objeto de decisiones automatizadas.
- d) En el caso de que las Partes precisaran contratar los servicios de proveedores ubicados en países que no disponen de normativa equivalente a la europea ("terceros países") para el tratamiento de sus datos, dicha contratación se realizaría previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos, y aplicando las garantías y salvaguardas necesarias para preservar su privacidad. Para más información sobre garantías en relación a

VIERNES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 180



- transferencias internacionales de datos puede contactar con los Delegados de Protección de Datos de ambas partes, a través de las direcciones postal y electrónica anteriormente indicadas.
- e) Tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de los mismos o solicitar su portabilidad. Para ejercitar dichos derechos puede enviar un mensaje al Delegado o Responsable de Protección de Datos de cualquiera de ambas partes, en la dirección postal o dirección de correo electrónico indicadas anteriormente.
- f) Si consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa pueden presentar una reclamación:
- (i) a los Delegados o Responsables de Protección de Datos anteriormente referenciados; o
 - (ii) ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de su dirección postal: C/ Jorge Juan, 6, C.P. 28001, Madrid (España).

Séptimo. Vigencia y causas de resolución

La duración del presente Convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta el 31 de octubre de 2021.

Este compromiso se prorrogará tácitamente por periodos anuales, con un máximo de cinco años adicionales, conforme a lo previsto en el artículo 162, letra b). de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, salvo denuncia de cualquiera de las partes con dos meses de antelación a la finalización del periodo inicial o de cualquiera de sus prorrogas.

Serán causas de resolución del presente acuerdo las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Octavo. Interpretación

El presente Convenio se registrará e interpretará de acuerdo con el derecho español. Para el

VIERNES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 180



ejercicio de cuantas acciones, excepciones e incidencias puedan corresponder a las Partes por razón del Convenio o por las Leyes que les sean aplicadas, tanto sustantivas como de procedimiento, los intervinientes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Santander, con renuncia a su propio fuero y domicilio si fueren otros.

Y en prueba de conformidad con los términos del presente documento, ambas partes lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

CONSEJERA DE EMPLEO Y
POLÍTICAS SOCIALES

Ana Belén Álvarez Fernández

DIRECTOR GERENTE DEL
HOSPITAL SANTA CLOTILDE

Vicente Fernández Zurita